

Ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

DECRETO 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Fecha entrada en vigor: 15/11/2024

1. ¿Cuál es el objeto de la subvención?

El arrendamiento a las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por daños ocasionados en alguno de los municipios afectados por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. Dentro del objeto subvencionable se considera incluido el precio de arrendamiento, fianzas y garantías exigidas, en su caso.

Por vivienda habitual y permanente, se entiende la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad de convivencia según los datos que consten en el padrón municipal.

Únicamente se podrá presentar una sola solicitud de ayuda por vivienda.

2. ¿Quién puede resultar persona beneficiaria de esta ayuda?

Personas físicas cuya vivienda habitual y permanente esté ubicada en alguno de los municipios afectados por el temporal y que haya resultado dañada o afectada por una orden de desalojo que impida el acceso y/o uso de la vivienda.

En caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de las ayudas sus convivientes en el momento del fallecimiento.

Están excluidos los casos de cuyas personas o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 kilómetros de la vivienda afectada y que no haya sido afectada en su habitabilidad por el temporal.

3. Importe de la ayuda.

Máximo 800 euros mensuales salvo que en el contrato de arrendamiento conste uno menor, en cuyo caso el importe a conceder será este último.

En esta cuantía se entenderá incluido, en su caso, el importe correspondiente al arrendamiento de garajes y trasteros.

Límite: Se subvencionarán hasta 12 mensualidades de renta, así como el importe de la fianza y en su caso, la garantía, si se exigiera, ambas con el límite de 800 euros.

4. ¿Cuándo se puede presentar esta solicitud?

Desde el viernes 15 de noviembre, cuando el decreto entra en vigor, hasta el próximo 30 de junio de 2025.

5. ¿Qué información debe contener la solicitud de ayuda?

- a) Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
- b) Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria de las ayudas, junto con una declaración responsable de que la titularidad de la cuenta corresponde a dicha persona.
- c) Declaración responsable de la existencia de daños derivados del temporal que podrá ser comprobada de oficio por la administración.
- d) En su caso, acreditar la circunstancia de fallecimiento y convivencia.

6. ¿Dónde debo presentar la solicitud de ayuda?

Preferentemente por vía telemática en este enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=101757

También podrá presentarse en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat a estos efectos, en las oficinas de la red Xaloc o, en su caso, en el Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.

7. ¿Quién tramita estas ayudas?

Servicio Territorial de Vivienda de Valencia.

8. ¿Cómo se abona esta subvención?

El 30% de la subvención, con carácter anticipado en el momento de la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona solicitante.

El resto de la subvención se abonará trimestralmente a la persona beneficiaria, previa presentación por su parte de los justificantes de pago mediante transferencia bancaria realizadas en favor del arrendador, en las que consten los datos identificativos de este y la mensualidad a la que corresponden.